



**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y
AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES
"ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN
LIMITADA" A IMPARTIR EL CURSO
CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA
DE CONDUCIR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-
LEARNING.**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; en el decreto supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de Escuelas de Conductores de vehículos motorizados; en la resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que señala en Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la presentación de la Escuela de Conductores no Profesionales "ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN LIMITADA", de fecha 13 de abril de 2026, que solicita la aprobación del programa de enseñanza y la incorporación de la modalidad e-learning para el curso conducente a la obtención de licencia de conductor clase B; en los oficios N°15827/2026, N°18094/2026 y N°19950/2026, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; cartas N°30, de 26 de mayo de 2026 y carta N°40, de 19 de junio de 2026, ambas de "ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN LIMITADA"; en las actas de inspección, de fecha 02 de julio de 2026, del Programa Nacional de Fiscalización; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la presentación de fecha 13 de abril de 2026, don Mario Enrique Rojas Vásquez, en representación de "ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN LIMITADA", RUT N°76.606.960-6, ha solicitado a esta Secretaría Regional, la aprobación del programa de enseñanza para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales antes señalada, cuyo nombre de fantasía es "ETYCA PROFESIONALES LIMITADA, ETYCA LTDA.", la que estará ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 1081, de la comuna de Copiapó.

2. Que, además, en su presentación, la Escuela de Conductores No Profesionales "ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN LIMITADA", solicita ejecutar los cursos de instrucción correspondientes a la clase B, bajo la modalidad e-learning.

3. Que, en su artículo 18, el decreto supremo N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone los requisitos mínimos que deben comprender los programas de enseñanza a desarrollar por las escuelas de formación de conductores de vehículos motorizados.



4. Que, por una parte, dicha disposición normativa establece que la parte teórica debe contar con educación vial, conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias al tránsito, señalización vial, elementos de seguridad de un automóvil, prevención de accidentes y conocimientos generales de mecánica básica y funcionamiento del automóvil.

5. Que, por otra, establece que la instrucción práctica debe contemplar la enseñanza práctica de la conducción, funcionamiento de los mandos y demás elementos del vehículo y adquisición de la destreza necesaria para el control, y finalmente, el manejo del vehículo en la realización de maniobras y prácticas de circulación en condiciones de tránsito diario.

6. Que, el inciso primero del artículo 18 bis, del decreto supremo N°39, citado en vistos, dispone que los conocimientos teóricos a que se refiere su disposición precedente, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-learning, diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

7. Que, según consta en los oficios N° 15827/2026 y N°18094/2026, citados en vistos, esta Secretaría Regional formuló observaciones a la escuela, las cuales fueron respondidas mediante las cartas N°30 y N°49, citadas en vistos. Posteriormente, el oficio N°19950/2026, de esta misma Secretaria Regional verificó que todas las observaciones fueron superadas, quedando únicamente pendiente la visita inspectiva de la unidad de fiscalización y la reunión virtual destinada a la presentación de la plataforma.

8. Que, luego según consta en actas de fiscalización de 2 de julio de 2026, la División de Fiscalización de esta Secretaría Regional, constató que "ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN LIMITADA", cumple con los requisitos de infraestructura, equipamiento, vehículos de instrucción práctica de conducción e instructores, sin observaciones para su funcionamiento.

9. Que, realizada una revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por el interesado, la normativa vigente en el asunto y los procedimientos aplicables a la materia, es posible señalar que la Escuela de Conductores no Profesionales denominada "ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN LIMITADA", cumple con los requisitos exigidos por el decreto supremo N° 39, de 1985, sin detectarse observaciones al respecto.

10. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

11. Que, por lo visto y considerando.



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el programa de enseñanza conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional clase B, a la escuela de conductores "ETYCA PROFESIONALES CAPACITACIÓN LIMITADA", RUT N° 76.606.960-6, su nombre de fantasía es "ETYCA PROFESIONALES LIMITADA, ETYCA LTDA.", cuyo propietario es la sociedad del mismo nombre, representada legalmente por don Mario Enrique Rojas Vásquez. La escuela de conductores estará ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 1081, de la comuna de Copiapó, y tendrá como Director a don Misael Gonzalo Cañete Astudillo. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida escuela son 12 horas teóricas y 12 horas prácticas, con un total de 24 horas pedagógicas.

2. El programa de enseñanza aprobado, debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes. El cual deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

3. La Escuela de Conductores en referencia, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Copiapó, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32° del decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, y en el artículo 3° del decreto supremo N° 39, de 1985, ambos citados en vistos, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

4. AUTORÍZASE a la Escuela de Conductores No Profesionales indicada en el resuelto 1° del presente acto administrativo, para impartir el curso conducente a la obtención de la licencia de conductor no profesional clase B, en la modalidad e-learning.

5. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.